

Seguro de

CICLOMOTOR



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Registrada en: España | Nº Autorización: M-0216



Mutua Tinerfeña
SEGUROS

Producto:
Ciclomotor

Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre la Responsabilidad Civil del Conductor como consecuencia de la circulación del vehículo asegurado y protege mediante una serie de coberturas al Conductor, los ocupantes y al propio vehículo.



¿Qué se asegura?

Se cubren las Garantías Básicas:

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria por hechos de la circulación de los vehículos a motor:
 - Daños materiales hasta 15.000.000 euros.
 - Daños personales hasta 70.000.000 euros.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria hasta 50.000.000 euros.
- ✓ Asistencia en Viaje desde el Km. 0, las 24 horas a través de un teléfono gratuito.
- ✓ Asesoría Jurídica Telefónica.
- ✓ Atención al Detenido.
- ✓ Tramitación de Multas.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de Daños:
 - Los honorarios de profesionales de la compañía son ilimitados, además de cubrirse hasta 3.000 euros en el resto de los gastos.
 - Los profesionales de libre designación se cubren hasta un límite de 800 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños:

- ✗ Padecidos por el vehículo asegurado, por las cosas transportadas en el mismo, y por los bienes de los que sea titular el contratante, Asegurado, Propietario, Conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o tóxicos.
- ✗ Los derivados de la circulación sin el oportuno permiso de conducción vigente, o este no sea válido según las leyes españolas.
- ✗ Los causados de forma intencional.
- ✗ Los que se produzcan cuando se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias relativas a los requisitos técnicos del vehículo como, por ejemplo, las revisiones periódicas, el número de personas transportadas y un peso o medidas de la carga excesivas.
- ✗ Los producidos en competiciones deportivas, concursos, carreras o apuestas.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de la circulación.
- ✗ Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para tener la garantía de Carné por Puntos debe estar declarada una persona física en la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio tiene efecto en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (EEE) y de los Estados adheridos al acuerdo entre las oficinas Nacionales de Seguros de los Estados Miembros del EEE y de otros Estados Asociados.
- ✓ Las coberturas de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, Defensa Jurídica y Reclamación de Daños, tienen efecto en todo el territorio del EEE y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
- ✓ Las coberturas de Asistencia jurídica telefónica, Atención al detenido, Tramitación de multas y Carné por puntos solo se aplican en España.
- ✓ La cobertura de Asistencia en Viaje es válida para todos los países de Europa y en los países ribereños del Mar Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el Asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salvo que alguna de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.